

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 003268-2024-JN/ONPE

Lima, 29 de mayo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS n.° 002206-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano CESAR ANTONIO MALPICA CARHUANCHO, excandidato a regidor distrital de Colca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS n.° 004110-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS n.° 002206-2024-JN/ONPE, de fecha 20 de marzo de 2024, se sancionó al ciudadano CESAR ANTONIO MALPICA CARHUANCHO, excandidato a regidor distrital de Colca, provincia de Huancayo, departamento de Junín (en adelante, el administrado), con una multa de una con seis décimas (1.6) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural-PAS n.° 002206-2024-JN/ONPE fue notificada al administrado el 17 de abril de 2024 y que el recurso de apelación fue interpuesto el 18 de abril de 2024. Así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, conforme con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural n.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano CESAR ANTONIO MALPICA CARHUANCHO, excandidato a regidor distrital de Colca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS n.° 002206-2024-JN/ONPE.



Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano CESAR ANTONIO MALPICA CARHUANCHO.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/evl

Visado digitalmente por:
**ROJAS ALIAGA HECTOR
MARTIN**
Secretario General(e)
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
**DE LA TORRE SEMINARIO
ROBERTO JAVIER**
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica(e)
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 29-05-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0017 9229 0448

